

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006- 2019-01021 - 00
DEMANDANTE: JUAN DE DIOS PALACIOS BARRIOS
DEMANDADO: MARTHA SENITH MOSQUERA VALENCIA
Restitución de Inmueble Arrendado.

JUAN DE DIOS PALACIOS BARRIOS, quien actúa a través de apoderado judicial, instauró demanda de **RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO**, respecto del bien inmueble ubicado en la **CALLE 50 # 113 - 38** de Bogotá, en contra de **MARTHA SENITH MOSQUERA VALENCIA**.

La demanda se admitió mediante auto de **24 de septiembre de 2019** (folios 15 y 16), donde se ordenó la notificación al extremo pasivo de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por auto de 9 de marzo de 2020, visible a folio 30 del expediente, se tuvo por notificado por conducta concluyente a la demandada **MARTHA SENITH MOSQUERA VALENCIA**, sin que dentro de su oportunidad legal hiciera pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES

Se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos procesales y no se advierte causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado o causa formal que impida el pronunciamiento de fondo.

La parte actora invocó como causal de restitución del inmueble la falta en el pago de los cánones de arrendamiento, la cual no fue desvirtuada por la demandada.

Como se allegó con la demanda contrato de arrendamiento, en la forma prevista por en el numeral 1 del artículo 384 del Código General del Proceso, documento que no fue

controvertido en el juicio, y no estimando el Despacho necesario practicar pruebas de oficio, se entra a resolver la instancia.

La demandada **MARTHA SENITH MOSQUERA VALENCIA** dentro del término concedido para debatir las pretensiones de la demanda, no elevó oposición alguna.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

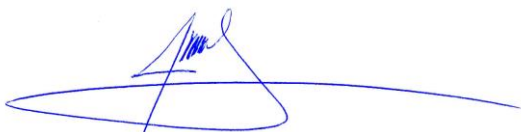
PRIMERO: Declarar **TERMINADO** el contrato de arrendamiento celebrado entre **JUAN DE DIOS PALACIOS BARRIOS** como arrendador y **MARTHA SENITH MOSQUERA VALENCIA** como arrendataria, respecto del bien inmueble ubicado en la **CALLE 50 # 113 - 38** de Bogotá.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar a la parte demandada la Restitución de los inmuebles objeto del presente proceso, a favor de la parte demandante dentro de los **cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.**

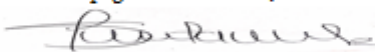
En caso de no darse la entrega dentro del término previamente señalado, de conformidad con el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso y las Circulares No. PCSJC 17 – 10 de 9 de marzo de 2017 PCSJC 17 – 37 de 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar la diligencia de entrega, se **COMISIONARÁ** con amplias facultades Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Acuerdo PCSJA – 17 – 10832), Alcalde y/o Consejo de Justicia y/o autoridad administrativa de la zona respectiva (parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Consejo de Bogotá), entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia.

TERCERO: Costas Procesales a la parte demandada. Tásense y liquídense. Señálese la suma de **\$1.000.000,00 M/cte.**, por concepto de agencias en derecho (numeral 1 artículo 5° del Acuerdo PSAA 16 - 10554).

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 64 del 01 de octubre de
2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA